
 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL LÍBANO	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA  
MODALIDAD ESPECIAL A LA CONTRATACIÓN

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL LÍBANO

VIGENCIA 2014

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

Ibagué, Julio de 2015

EFRAÍN HINCAPIÉ GONZÁLEZ  
 Contralor Departamental


Equipo Directivo

NANCY LILIANA CRISTANCHO SANTOS  
 Contralora Auxiliar

JOSE DIEGO RAMIREZ GUTIERREZ  
 Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente

Equipo Auditor


MARIANA DE JESÚS SANTACRUZ ÑUSTES- Líder comisión  
 ARLEY MOLINA PÉREZ  
 MARÍA AIDA FAJARDO REYES

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTO DEL TERRESTRE	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

**TABLA DE CONTENIDO**

**PÁGINA**

<b>1</b>	<b>CARTA DE CONCLUSIONES</b>	4
<b>2</b>	<b>RESULTADO DE AUDITORIA</b>	7
2.1	EVALUACIÓN RENDICIÓN DE LA CUENTA ANUAL	7
2.2	EVALUACIÓN CONTROL DE GESTIÓN	9
2.3	OTROS ASPECTOS EVALUADOS	22
2.4	EVALUACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE BIENES DEL MUNICIPIO	26
2.5	EVALUACIÓN AL CONTROL FISCAL INTERNO	31
2.6	CUADRO DE OBSERVACIONES	32
<b>3.</b>	<b>ANEXOS</b>	

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

**0588.**

DCD- -2015 -100-

Ibagué, **13 JUL 2015**

  
 CONTRALORIA  
 DEPARTAMENTAL  
 DEL TOLIMA  
*Bellido*  
 SALIDA No. 3367  
 Fecha 15/07/2015  
 Hora 08:38 a.m.  
*folios 17*

**Doctor**  
**JESÚS ANTONIO GIRALDO VEGA**  
 Alcalde municipal  
 Libano (Tolima)  
 Calle 5 No.10 - 48


Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial a la Contratación llevada a cabo por la administración municipal del Libano durante la vigencia 2014 a través de la evaluación de los principios de economía, responsabilidad, transparencia, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso contractual ejecutado durante la anualidad en evaluación.

Es responsabilidad de la administración municipal el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima. La responsabilidad de la Contraloría Departamental consiste en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Departamental del Tolima, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el proceso de contratación ejecutado por el sujeto de control y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental del Tolima.


### **CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO**

Para emitir un pronunciamiento sólido y ajustado a la realidad sobre la gestión fiscal de la administración municipal del Líbano frente a sus actuaciones contractuales durante la vigencia 2014 se tomó una muestra de 42 contratos equivalentes al 16% del total de la población susceptible de evaluación (258 contratos).

La Contraloría Departamental del Tolima como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión fiscal respecto al proceso de contratación llevado a cabo por la administración municipal del Líbano durante la vigencia 2014 **ES DESFAVORABLE** al no realizarse en todos los casos evaluados con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

En cuanto al control fiscal interno se pudo establecer que **PRESENTA DEFICIENCIAS** y no contribuye en el mejoramiento de los diferentes procesos que ejecuta la administración municipal; las acciones de la oficina que tiene a cargo las labores inherentes al control interno no se tienen planeadas ni se ha determinado el nivel del riesgo para los diversos procesos administrativos.

Una vez analizada y evaluada la cuenta del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 rendida por la administración municipal del Líbano a través del aplicativo SIA en cumplimiento a lo establecido en la resolución 254 del 9 de Julio de 2013, se pudo determinar que la rendición no se hizo en su totalidad dentro de los plazos establecidos, encontrando que la información contractual y la del Plan de desarrollo (formatos F-14 y F-17) fue subida al aplicativo en forma extemporánea; sin embargo, una vez verificada y analizada la información correspondiente a los compromisos adquiridos a través de la contratación celebrada durante la anualidad evaluada se determinaron deficiencias que por su connotación jurídica y económica afectaron patrimonialmente al municipio, constituyéndose en causal para concluir que la cuenta del municipio del Líbano (Tolima) correspondiente a la vigencia fiscal 2014 **NO SE FENECE**.

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0588

**RESUMEN DE HALLAZGOS**


En desarrollo de la presente auditoría realizada a la vigencia fiscal 2014 se establecieron diez y ocho (18) hallazgos administrativos, de los cuales dos (2) tienen alcance fiscal, por un monto de \$19.658.132.00, nueve (9) de carácter disciplinario y dos (2) de carácter penal, igualmente se establecieron cuatro (4) beneficios de auditoria por valor de \$4.825.176.00, habiéndose puesto el informe preliminar a consideración de los responsables atendiendo el derecho a la controversia que les asiste. Igualmente se informa que se solicitará la apertura de dos (2) procesos administrativos sancionatorios.

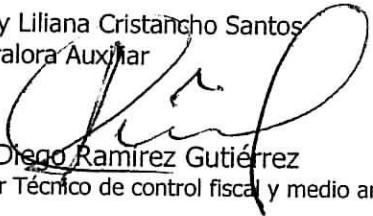
Atentamente,





**EFRAIN HINCAPIE GONZALEZ**

Contralor Departamental del Tolima

  
Aprobó: Nancy Liliana Crisáncho Santos  
Contralora Auxiliar

  
Revisó: José Diego Ramirez Gutierrez  
Director Técnico de control fiscal y medio ambiente ( E ).

  
Elaboró: Grupo Auditor

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

### 2.1 EVALUACIÓN RENDICIÓN DE LA CUENTA ANUAL

#### HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 01

La administración municipal del Líbano Tolima rindió parcialmente la cuenta anual de la vigencia 2014 dentro de los términos establecidos en la Resolución 254 de 2013 emanada de la Contraloría Departamental del Tolima, encontrando que el formato F-14 con la información contractual de la vigencia rendida fue subido al aplicativo en forma extemporánea, situación que se convirtió en limitante para la realización de la auditoría dentro de los plazos dados al equipo auditor.

Al analizar la información rendida y efectuar cruces de esta con los estados contables del mismo periodo y documentos fuente se tiene el siguiente resultado:


#### Formato F-02- movimiento de cuentas bancarias

Relacionan 78 cuentas bancarias con registros durante la vigencia en evaluación las cuales a 31 de diciembre suman en saldos \$9.476,70 millones coincidiendo dichos saldos en tesorería y contabilidad; sin embargo, el total de los saldos según extractos bancarios suman \$9.697,99 millones, diferencia que según el responsable del proceso contable corresponde a partidas conciliatorias.

#### Formato F-12- Boletín de almacén

La información de propiedad planta y equipo reportada por el almacén del municipio a través de la cuenta anual no coincide con los saldos de la cuenta 16 del balance general detallado a 31 de diciembre de 2014, circunstancia que evidencia que el almacén no emite información para el área contable. A continuación se ilustra sobre el particular

<b>Código contable</b>	<b>Denominación cuenta</b>	<b>Saldo Almacén</b>	<b>S/n</b>	<b>Saldo s/n Balance</b>
1605	Terrenos		No registra	1.259.245.632,00
1615	Construcciones en curso		No registra	21.674.000,00
1640	Edificaciones		No registra	10.074.561.284,83
1645	Plantas, ductos y túneles		No registra	1.558.385.248,12
1655	Maquinaria y equipo	130.539.132,00		118.262.732,79

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

1660	Equipo médico y científico	15.909.115,00	15.909.115,00
1665	Muebles, enseres y equipo ofic.	123.451.966,00	97.459.744,85
1670	Equipos de comunicación y computación	479.265.267,00	421.193.149,79
1675	Equipos de transporte, tracción y elevación	1.537.585.038,00	1.551.889.252,29
1682	Propiedades de inversión	No registra	1.356.767.950,00
	<b>TOTAL</b>	<b>2.286.750.518,00</b>	<b>16.475.348.109,30</b>
	<b>DIFERENCIA EN SALDOS</b>	<b>\$14.188.597.591,30</b>	

Para corroborar lo antes afirmado, durante la etapa de trabajo de campo se procedió a aplicar algunas pruebas en el almacén con el siguiente resultado:


Se pudo determinar que el municipio no posee un inventario real y actualizado de los bienes de su propiedad, llevando como sistema de inventario relación valorizada de algunos bienes devolutivos en hoja de cálculo Excel y tarjetas de kárdex diligenciadas manualmente desactualizadas al momento de la visita de la Contraloría, sin que éste método de inventario se pueda considerar confiable, pues es permeable a cambios, y manipulación indiscriminada de la información allí registrada, además de no permitir la recopilación de información histórica de los elementos que ingresan al sistema de inventarios que se viene llevando. Aunado a lo anterior, no se tienen copias de seguridad de los movimientos de inventario en aras de disminuir el riesgo de pérdida de la información y garantizar la disponibilidad de información histórica cuando se requiera.

Se constató que no se tienen responsabilidades extendidas a los funcionarios y servidores públicos que tienen a cargo la administración y custodia de bienes de propiedad del municipio, encontrando la mayoría de elementos devolutivos en servicio sin mediar documento alguno que asegure su custodia, buen manejo y salvaguarda.

**HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 02.**

**Formato F-13 Pólizas de Seguro**

Confrontada la información reportada en el formato F-13 con las evidencias documentales aportadas por la administración municipal, se determinó que durante el tiempo comprendido entre el 1 de enero y 23 de Julio de 2014 el municipio del Líbano no adquirió póliza global de manejo que amparara las actuaciones de los servidores que administran y/o manejan sus bienes y recursos, contraviniendo lo establecido en el numeral 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002-(de los deberes del servidor público) exponiendo su patrimonio a un alto riesgo de pérdida sin opción alguna de recuperación

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

por la falta de amparo de los bienes y acciones de sus servidores en cumplimiento de sus funciones.

#### Formato F-14- Información contractual

Se evidenció que la información contractual reportada a través del SIA fue subida al aplicativo en forma extemporánea, circunstancia por la cual se tomó la información enviada a contratación visible como referente para establecer la muestra objeto de evaluación.

## 2.2 EVALUACIÓN CONTROL DE GESTIÓN

La evaluación efectuada por la Contraloría Departamental del Tolima a los factores de gestión contractual, rendición de la cuenta anual, legalidad de las actuaciones fiscalizadas y control fiscal interno llevados a cabo por la administración municipal del Líbano durante la vigencia 2014 permite emitir concepto DESFAVORABLE frente al control de gestión de la administración auditada, toda vez que la calificación obtenida al diligenciar la matriz de control de gestión fue de 79.9


### Gestión contractual

A 31 de diciembre de 2014 el municipio del Líbano cerró con un presupuesto de \$38.104,66 millones, habiéndose cumplido la meta de recaudo en un 83.77% equivalentes a \$31.920,80 millones; Ahora, comparados los ingresos reales del municipio con los compromisos adquiridos durante la vigencia y reportados a la Contraloría, se pudo comprobar que el presupuesto de gastos tan solo se ejecutó en un 86.34% (\$27.561,25 millones) quedando por comprometer un 14% esto es \$4.359,54 millones lo que muestra el incumplimiento del principio de planificación presupuestal generando con ello, incertidumbre frente a la gestión y eficiencia del ejecutor en aras de satisfacer la necesidades básicas de la comunidad.

Según reporte de Contratación visible a 31 de diciembre de 2013 el municipio del Líbano comprometió recursos en cuantía que ascendió a \$10.523,74 millones a través de 258 contratos.

Para evaluación de la gestión contractual se tuvo en cuenta además de la información documental que reposa en las carpetas de los contratos de la muestra objeto de evaluación, los proyectos de inversión contra los cuales se cargaron estos compromisos, así como su presupuestación y contabilización en forma suficiente y oportuna.



 <b>CONTRALORÍA</b> MUNICIPAL DEL LÍBANO	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

El municipio tiene creado el Banco de programas y proyectos mediante Acuerdo 020 del 8 de agosto de 1997 emanado del Concejo Municipal. Así mismo mediante decreto 292 del 5 de septiembre de 2005 del despacho de la alcaldía se tiene reglamentado y adoptado el manual de operaciones del banco de programas y proyectos de inversión. El manejo del banco de proyectos está a cargo del Secretario de Planeación municipal.

Conforme reportes bimestrales hechos por la Administración municipal del Líbano a través de la página de contratación visible, durante la vigencia 2014 el municipio celebró 258 contratos clasificados así:

<b>CLASE DE CONTRATO</b>	<b>No. De contratos reportados</b>	<b>VALOR CONTRATOS</b>	<b>% PARTICIPACIÓN</b>
Prestación servicios	207	2.591.046.468,00	25
Suministros	38	1.066.249.955,10	10
Obra civil	9	2.837.657.569,00	27
Convenios interadministrativos	4	4.028.787.482,00	38
<b>TOTAL</b>	<b>258</b>	<b>10.523.741.474,10</b>	<b>100</b>

Fuente: Rendición contratación Visible


Elaboró: Equipo auditor

Al efectuar la evaluación de la muestra contractual seleccionada, se tiene que el proceso en análisis presenta deficiencias en todas sus etapas, generando un alto riesgo para que la administración incurra en conductas sancionables.

#### HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 03.

La inobservancia al principio de publicidad en algunos procesos contractuales y la inoportunidad en la publicación en el SECOP de gran cantidad de actuaciones contractuales en los que interviene la administración municipal contraviene los principios de la gestión pública y de la contratación estatal. La anterior afirmación se sustenta al encontrar que en la página del SECOP no se publican la totalidad de las actuaciones contractuales del municipio tal como lo establecen los Decretos 095 del 6 de septiembre de 2012 y 055 de 2014 (Manuales de contratación del municipio), la Circular externa No. 1 del 21 de junio de 2013 emanada de la Dirección General de Colombia Compra Eficiente y el Artículo 19 del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013. Ejemplifica lo observado los siguientes procesos contractuales publicados en forma extemporánea en el SECOP tomados dentro de la muestra evaluada:



	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01


No. contrato	CONTRATISTA	Clase/modalidad	PUBLICACION
087 del 2 de mayo de 2014	Camilo Andrés Pardo	Directa- Prestación de Servicios.	Extemporánea 11 de Noviembre de 2014
104 del 10 de junio de 2014.	Internacional-Eléctricos Ltda.	Licitación/suministro materiales eléctricos para alumbrado Pub.	Creación proceso publicación: 10 de mayo de 2014
185 6 de septiembre de 2014	Esnoraldo Muñoz P.	Selección abreviada – Prestación de Servicios.- Mantenimiento alumbrado Público	Creación proceso: 01 de agosto de 2014
149 del 18 de Julio de 2014	Yenny Paulina Pinto Varón	Directa/ Prestación Servicios apoyo a la gestión proyectos	No publicado
176 del 26 de agosto de 2014	Diana Carolina Garzón Díaz	Directa/ suministro guadañas	No publicado
228 del 23 de Octubre de 2014	Jaime Alberto Perdomo C.	Directa/suministro Instrumentos musicales	No publicado
109 del 8 de julio de 2014	Arte y Fitolito Arfo Editores e Impresores	Directa – Suministro - Libros	No publicado

#### HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.4

Aunque la alcaldía cuenta con página web en la que publican información institucional, se pudo determinar que al momento de la visita no se tenía caracterizado el procedimiento administrativo de utilización de dicha página, documento que fue elaborado e incorporado al Manual de procesos y procedimientos del municipio el día 26 de marzo de 2015, sin que se haya reglamentado y socializado el uso de la misma; consultados los registros de información publicada en la página institucional durante la vigencia 2014 y lo corrido del 2015 se pudo comprobar que no se publica la información de los proyectos de inversión inscritos en el Banco de proyectos como mecanismo de transparencia en la contratación del municipio en los términos establecidos en el artículo 77 de la ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

#### HALLAZGO DE AUDITORIA CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVO, DISCIPLINARIA Y PENAL No.5

Aunque las carpetas de los contratos evaluados cuentan con certificación de la oficina de planeación municipal en la que se indica el proyecto contra el cual se carga el compromiso contractual, se pudo evidenciar que no se tiene una comunicación efectiva entre la oficina de planeación y presupuesto de forma tal que se contemplen aspectos de importancia

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL LÍBANO</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

como origen y suficiencia de los recursos a comprometer así como la viabilidad para utilización de los recursos en el bien o servicio a adquirir.

Es ejemplo de lo antes observado, la utilización de recursos del sistema general de participaciones- propósito general forzosa inversión en cuantía de \$15.0 millones según certificado de registro presupuestal No. 39 del 10 de enero de 2014 contratando los servicios profesionales de un abogado para apoyar actividades inherentes a los procesos administrativos de la Secretaria de Hacienda municipal (contrato 018 del 10 de enero de 2014) con cargo al rubro 1-A.17.1 destinado exclusivamente para inversión en fortalecimiento institucional- programas de evaluación, reorganización y capacitación institucional para mejorar la gestión de la administración de acuerdo a las competencias consignadas en el artículo 76 de la ley 715 de 2001, situación que evidencia claramente una destinación diferente de estos recursos a la permitida por la ley.


Igual situación ocurre con los recursos comprometidos mediante certificado de registro presupuestal 646 del 24 de Julio de 2014 por valor de \$17.0 millones para respaldar la celebración del convenio interadministrativo suscrito el 24 de septiembre de 2014 con la Policía Nacional el cual tiene por objeto la contribución de la Policía en la asesoría técnica para elaboración del Plan de seguridad vial, planear y ejecutar operativos de control de movilidad y seguridad vial y la asignación de dos (2) policías para el cumplimiento del convenio, contrato que fue cargado al rubro 1-A.9.5- Mantenimiento periódico de vías- Ingresos corrientes con destinación específica- recursos propios contra el cual según el Fut y organización presupuestal del municipio se pueden asumir gastos para realización de actividades de conservación a intervalos variables relativamente prolongados (3 a 5 años) destinados primordialmente a recuperar los deterioros de la capa de rodadura, siendo diferente la destinación dada con el CRP 646 de 2014.

Así las cosas, el municipio del Líbano al momento de comprometer presupuestalmente los recursos de que dispone no está teniendo en cuenta el origen de los recursos, el principio de especialización presupuestal contemplado en el artículo 18 del decreto 111 de 1996 y las normas que reglamentan la utilización de recursos de destinación específica entre otras, la ley 715 de 2001.

#### HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.6

Durante la aplicación de procedimientos de fiscalización al proceso contractual ejecutado por el municipio del Líbano durante la anualidad evaluada se pudo determinar que las actuaciones documentadas que se generan en las diferentes etapas del proceso no son remitidas oportunamente a la dependencia encargada de su organización, compilación, archivo y custodia, que el proceso de organización del archivo contractual es incipiente



 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DE PLANEACIÓN Y DEL TERRITORIO</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01


que la mayoría de carpetas contractuales no se encuentran foliadas, los legajos en ocasiones exceden 200 folios y algunos documentos no se encuentran archivados conforme orden cronológico de los sucesos contraviniendo normas técnicas de archivo en lo relacionado con la organización documental entre otras, la norma técnica colombiana NTC- 5397:2005 y la cartilla de foliación emitida por el Archivo General de la Nación, convirtiéndose esta falencia en una limitante para el ejercicio del control fiscal.

#### HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No.7

Aunque en todos los contratos auditados se tienen designadas las labores de supervisión, se pudo establecer que al momento de delegar esta labor no se tiene en cuenta aspectos de importancia como perfil académico de quien va a desarrollar dicha tarea ni conocimiento del tema a supervisar entre otros, encontrando además concentración en asignación de labores de supervisión en la Secretaría de Planeación, circunstancia que pone en riesgo a la administración de un lado, a que no se pueda realizar un seguimiento y control en debida forma por el cúmulo de trabajo a cargo del supervisor designado y de otro a dejar en libertad a los contratistas para que ejecuten los contratos como a bien tengan en los eventos en que se requiera de conocimientos específicos por la complejidad del tema a supervisar; ejemplifica lo anterior, el que las labores de supervisión del contrato interadministrativo 169 de 2014 celebrado con el hospital regional del Líbano para realizar actividades de salud pública durante la vigencia 2014 fueron realizadas por la Secretaria de Planeación cuando la complejidad del tema a supervisar exige un vasto conocimiento del tema de salud y disponibilidad suficiente para verificar que las actividades ejecutadas se hicieron conforme lo contratado y permitido por la ley, encontrando que a la fecha de la visita de la Contraloría el contrato no se había liquidado pendiente de cumplir con algunos requerimientos de la Secretaría de Salud al respecto, situación que impidió efectuar un pronunciamiento definitivo frente al tema por parte de la Contraloría. Así las cosas, se puede afirmar que las labores de supervisión de los contratos no se están llevando a cabo conforme lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

#### HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.8 - Contrato 104 de 2014.

El municipio del Líbano suscribió el contrato 104 del 10 de Junio de 2014 con Internacional Eléctricos Ltda. por valor de \$149.999.956,00 para adquisición de materiales eléctricos con destino al programa de alumbrado público en la zona urbana, los cuatro corregimientos (Santa Teresa, San Fernando, Tierradentro y el Convenio) y el caserío poblado de San Jorge con un plazo para su ejecución de 150 días, habiéndose designado como supervisor del mismo a Javier Rodríguez- Auxiliar administrativo asignado a la Secretaría de Planeación municipal

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

Del análisis a los documentos que reposan en la carpeta del contrato se pudo establecer que el estudio previo en el que se soporta la celebración de dicho contrato no contempla las necesidades ciertas a satisfacer debido a que la administración carece de un inventario real y actualizado de redes eléctricas y su estado, contraviniendo el principio de planeación de la contratación estatal como manifestación del principio de economía consagrado en la ley 80 de 1993 , situación que muestra la improvisación en las compras que realiza el ente municipal.

Reafirma lo antes observado, el haber encontrado al momento de la visita en la bodega del almacén 92 lámparas y 800 fotoceldas para luminarias sin existir determinación de necesidades, plan de mantenimiento y lo más preocupante sin contrato de mantenimiento vigente para atender las necesidades de la comunidad en materia de alumbrado público, mostrando una vez más la improvisación en las actuaciones contractuales de los servidores públicos del municipio que tienen a su cargo dicha función.

El principio de publicidad del proceso contractual en el SECOP no se cumplió, contraviniendo lo establecido en la circular externa 01 del 21 de junio de 2013 de Colombia Compra Eficiente, el artículo 19 del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013, Decreto 095 del 6 de septiembre de 2012 y Decreto 055 de 2014 (Manuales de contratación del Municipio), cuya finalidad es garantizar la transparencia de cada uno de los actos contractuales realizados por la entidad pública.

Se pudo establecer que las labores de supervisión no se llevaron a cabo en los términos del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, pues algunos elementos de los entregados por el contratista no tienen las mismas especificaciones contempladas en el contrato, lo cual puede conllevar en un momento dado a que se reciban elementos que no satisfacen las expectativas de calidad y durabilidad conforme las exigencias técnicas y precio pactado.

#### HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No.9

La administración municipal del Líbano suscribió el contrato 185 del 6 de septiembre de 2014 con Esnoraldó Muñoz Patiño para mantenimiento de alumbrado público en la zona urbana, los 4 corregimientos y un centro poblado del municipio del Líbano por valor de \$59.999.410,00 con un plazo establecido para ejecución de 120 días. Supervisor del Contrato: Javier Rodríguez -Auxiliar administrativo.

Revisados los soportes de ejecución del contrato se encuentran informes del supervisor en los que indican que se realizaron las labores objeto del contrato, sin que se tenga evidencias documentales de la programación de las actividades a realizar y de las

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL LÍBANO</small>	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

ejecutadas, circunstancia que permite aseverar que las labores de supervisión no se hicieron conforme lo establecido en los artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

Analizados los pagos y soportes cargados al contrato 185 de 2014, se pudo comprobar que se canceló al contratista el valor de \$795.748,00 equivalentes al 2% del valor total del contrato por concepto de imprevistos, sin que medie justificación alguna que soporte el pago, considerándolo como pago no debido. Además de lo anterior, en los pagos se incluye mano de obra por instalación de 900 metros del cable No. 8 en cuantía de \$934.088,00 pago que no puede tenerse como viable, pues no existe evidencia documental de la salida de almacén de dicho material ni del lugar donde fue instalado conforme especificaciones y posibilidad de uso.


Enterada la administración municipal de las falencias encontradas al evaluar el contrato en comento en las etapas de ejecución, liquidación y pago, procedieron a reintegrar los valores correspondientes a los imprevistos y mano de obra por instalación del cable No. 8; como prueba de lo anterior, mediante oficio sin número de fecha 11 de Abril de 2015 el representante legal del Municipio de Líbano, remite copia de la transacción efectuada en Bancolombia (consignación) a favor del municipio del Líbano de fecha 10 de Abril de 2015 por valor de \$934.088,00 por concepto de reintegro correspondiente a la mano de Obra de la instalación de 900 metros de Cable No. 8 establecido en el punto 5 del Acta modificatoria del aludido contrato.

También adjuntan copia de la consignación No. 46471789 por valor de \$795.748,00 a la cuenta No. 44607944811 abierta en Bancolombia a nombre del municipio reintegrando el valor de los imprevistos no justificados cancelados al contratista.

Así las cosas, al haberse restituido a las arcas del municipio las sumas pagadas a Esnoraldó Muñoz Patiño por concepto de imprevistos no justificados y mano de obra de labor no realizada no existe detrimento patrimonial respecto de los ítems precitados, considerándose entonces los valores devueltos como un Beneficio de Auditoría.

#### HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No.10

El 18 de Julio de 2014 el municipio del Líbano celebró el contrato de prestación de servicios 149 con Yenny Paulina Pinto Varón por valor de \$8.100.000,00 para la elaboración de proyectos de inversión pública con el fin de acceder a cofinanciación externa y para actualización del banco de proyectos de inversión municipal como apoyo al mejoramiento de la gestión de proyectos en la Secretaría de Planeación con un plazo de ejecución de 90 días. Supervisor del contrato: Secretaria de Planeación municipal.

	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01


Revisada la documentación que soporta los pagos hechos contra el contrato 149 de 2014 entre otros, los informes del contratista y los del supervisor del contrato se encuentran relacionadas como actividades efectuadas en cumplimiento del acuerdo de voluntades la proyección y/o actualización de algunos proyectos de inversión en los que no se evidencia la participación de la contratista e incluso que fueron elaborados y/o actualizados con anterioridad a la iniciación del contrato, lo que permite aseverar que se pretende justificar los pagos con hechos cumplidos generando incertidumbre respecto a la necesidad de haber realizado dicho proceso contractual y mostrando una vez más que las labores de supervisión no cumplen con su finalidad que no es otra que la de garantizar que el objeto del contrato se cumpla en los términos, plazos y condiciones pactadas entre las partes . A manera de ejemplo se tiene que actividades como actualización del proyecto Acciones humanitarias en el Municipio realizado en Junio de 2014, elaboración y viabilización de los proyectos Educativos "En-señas" y "Tabletas para educar" que vienen desde mayo de 2014 se relacionan como trabajos llevados a cabo por la contratista no obstante el contrato presenta como fecha de iniciación el 18 de Julio de 2014.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No.11 - Contrato 109 de 2014.

La Administración municipal del Líbano suscribió el contrato 109 del 8 de julio de 2014 con la Empresa Arte y Fotolito Arfo Editores e Impresores Ltda. Para la adquisición de 4000 libros destinados a las bibliotecas e instituciones educativas del municipio del Líbano; el valor del contrato es de \$20.200.000.00 con plazo de ejecución de treinta (30) días. Los libros adquiridos se encuentran discriminados de la siguiente forma:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Colección cátedra el Líbano volumen 0 y 1 volumen 0 Mineima nuestro mito volumen 1	1000	\$3.000.00	3.000.000,00
2	Apuntes Históricos del Líbano	1000	\$1.640.00	1.640.000,00
3	Volumen 41 Nuevas voces de el Líbano volumen VI	500	\$9.180.00	4.590.000,00
4	Volumen 42 Doble fondo VIII; Jordi Villalonga, Gabriel Arturo Castro	500	\$7.000.00	3.500.000,00
5	Volumen 43 Doble Fondo IX: Norberto Codinacedonio Orjuela	500	\$7.000.00	3.500.000,00
6	Volumen 44 Colección verdeinmenso de narrativa	500	\$7.940.00	3.970.000,00


Aprobado 25 de junio de 2014

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DE LA POLICÍA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

	breve (Antología de minificación México - Colombia).			
	<b>TOTALES</b>	4.000		20.200.000,00


Analizada la documentación que se encuentra archivada en la carpeta del contrato aportada por la Alcaldía municipal es necesario realizar las siguientes precisiones:

- El contrato no fue publicado en la página del SECOP, contraviniendo lo establecido en la Circular Externa 01 del 21 de junio de 2013 de Colombia Compra Eficiente, el Artículo 19 del Decreto 1510 del 17 de Julio de 2013, Decretos 095 del 6 de septiembre de 2012 y 055 de 2014, Capítulo II Artículo 9 (Manuales de contratación del municipio), cuya finalidad es garantizar la transparencia de cada uno de los actos contractuales realizados por la entidad pública.
- El acta de inicio del contrato fue suscrita el 8 de agosto de 2014, esto es un mes después de suscrito el contrato y posterior a la fecha de entrega de los libros por parte del proveedor, habida cuenta que los libros fueron entregados el 6 de agosto de 2014 según factura de venta 5612 de la fecha antes indicada.
- Los libros adquiridos fueron ingresados al Almacén del municipio mediante comprobante de entrada 04 del 6 de agosto de 2014, comprobante que está únicamente suscrito por el supervisor del contrato (Coordinador de Educación Municipal) y no por el Almacenista Municipal.
- Los libros fueron entregados al supervisor del contrato (coordinador de educación) mediante comprobante de salida 04 del 6 de agosto de 2014, comprobante que está únicamente firmado por el supervisor del contrato y no por el Almacenista municipal.
- El municipio canceló al proveedor la suma convenida según comprobante de egreso 1218 del 18 de septiembre de 2014, conforme factura de venta 5652 del 6 de agosto de 2014.
- Revisadas las actas de entrega de libros que efectuó la Coordinación de la Secretaría de Educación y Cultura del municipio que se encuentran en los archivos del contrato, se pudo establecer que las únicas entregas que se enmarcan dentro del objeto del contrato, es decir, bibliotecas o instituciones educativas son las que se relacionan en la siguiente tabla:

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEL PODER JUDICIAL</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

Instituciones Educativas Favorecidas	LIBROS ENTREGADOS CON SOPORTE DE INSTITUCIONES EDUCATIVA					
	Colección Catedra El Libano Volumen 0 y 1, VOL 0 Mineima nuestro mito.	Apuntes Historicos del Libano	Vol. 41 Nuevas voces del Libano vol VI	Vol, 42 Doble Fondo VIII: Jordi villalonga	Vol.43 Doble Fondo IX	Vol.44 colección verde inmenso de narrativa breve Antología de
Inmaculada Concepción Sede America	10	10	1	1	1	1
Inmaculada Concepción Convenio Esc. Francisco de Paula Santander	10	10	1	1	1	1
Campoalegre Euclides Barragan sede Tarapaca	10	10	1	1	1	1
Luis Florez sede la Honda Principal	10	10	1	1	1	1
Jorge Eliecer Gaitan Ayala	10	10	2	2	1	0
San Fernando sede principal	10	10	1	1	1	1
Luis Florez sede Zelandia	10	10	2	2	2	2
Asotrinidad vereda la Trina	1	1	1	1	1	1
Luis Florez Tierradentro	2	2	2	2	2	2
Nuestra Sra de Lourdes	2	2	2	2	2	2
Campoalegre	2	2	2	2	2	2
Alfonso Arango Toro	2	2	2	2	2	2
Colegio Sisdatec	2	2	2	2	2	2
Centro educativo el Tesoro	2	2	2	2	2	2
Jorge Eliecer Gaitan Ayala	2	2	2	2	2	2
Isidro Parra	2	2	2	2	2	2
Liceo Infantil ecologico despertares	2	2	2	2	2	2
San Antonio Maria Claret	2	2	2	2	2	2
Patio Bonito	2	2	2	2	2	2
Inmaculada concepción de convenio	2	2	2	2	2	2
Nuestra señora del carmen	2	2	2	2	2	2
San Fernando	2	2	2	2	2	2
Santa Teresa	2	2	2	2	2	2
Jorge Eliecer Gaitan Ayala	100	100	0	0	0	0
Santa teresa sede el Diamante	10	10	0	1	1	1
Inmaculada concepcion convenio y santa teresa	0	1	0	0	0	0
Colegio sendas	2	2	2	2	0	2
<b>TOTALES</b>	<b>213</b>	<b>214</b>	<b>42</b>	<b>43</b>	<b>40</b>	<b>41</b>




 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

- Se pudo establecer que de los libros adquiridos a través del contrato 109 de 2014 se beneficiaron particulares a quienes el municipio obsequió algunos ejemplares literarios no obstante haberse comprado con una destinación específica cual era entregarlos a las instituciones educativas del municipio para rescatar, fomentar, fortalecer, promocionar y difundir la cultura y la lectura de la población estudiantil, mostrando así que se dio destinación diferente a estos libros se ejemplifican dentro de este grupo de beneficiarios al Hotel y Centro de Convenciones Pantágora con 125 libros, Anpres Colombia con 15 libros, Asfopel con 12 libros, Fundación Picacho con 100 libros, Benhur Sánchez con 24 libros, Grados del SENA con 360 libros, Universidad Nacional Abierta 40 libros para la premiación de la semana de la cultura.
- Siendo informados por el supervisor del contrato sobre la existencia de algunos libros comprados con cargo al contrato en estudio, se procedió a realizar inventario de los mismos ubicándolos en las instalaciones donde funcionan la Casa de la Cultura Municipal y la Coordinación de educación municipal, proceso del cual se dejó constancia en las Actas 002 y 003 de marzo de 2015; como resultado del conteo se pudo evidenciar la existencia de 2086 libros de los adquiridos a través del contrato 109 de 2014 sin cumplir con la finalidad perseguida al momento de adquirirlos contraviniendo de un lado, lo establecido en el artículo 3º. De la ley 80 de 1993 y de otro, el principio de planeación de que debe estar revestido todo proceso contractual realizado por las entidades estatales. Las existencias de libros encontradas son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL LIBRO	CANTIDAD DE LIBROS ENCONTRADOS
1	Colección cátedra el Libano volumen 0 y 1 volumen 0 Mineima nuestro mito volumen 1	439
2	Apuntes Históricos del Libano	478
3	Volumen 41 Nuevas voces de el Libano volumen VI	320
4	Volumen 42 Doble fondo VIII; Jordi Villalonga, Gabriel Arturo Castro	294
5	Volumen 43 Doble Fondo IX: Norberto Codinaceledonio Orjuela	323
6	Volumen 44 Colección verdeinmenso de narrativa breve (Antología de minificación México – Colombia).	232
	<b>TOTAL LIBROS ENCONTRADOS</b>	2086

Así las cosas, sumando los libros no entregados a la fecha de la visita encontrados en la casa de la cultura y en la coordinación de educación más los entregados formalmente a las

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

bibliotecas y/o establecimientos educativos y confrontados con los adquiridos da como resultado un faltante de 1321 libros, los que se relacionan y cuantifican en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN DEL LIBRO	LIBROS ADQUIRIDOS	LIBROS EN TREGADOS	SALDO LIBROS EN EXISTENCIA	LIBROS FALTANTES	VALOR UNITARIO	TOTAL FALTANTES (\$)
Colección cátedra el Libano volumen 0 y 1 volumen 0 Mineima nuestro mito volumen	1000	213	439	348	\$3.000.00	\$1.044.000.00
Apuntes Históricos del Libano	1000	214	478	308	\$1.600.00	\$492.800.00
Volumen 41 Nuevas voces de el Libano volumen VI	500	42	320	138	\$9.180.00	\$1.266.840.00
Volumen 42 Doble fondo VIII; Jordi Villalonga, Gabriel Arturo Castro	500	43	294	163	\$7.000.00	\$1.141.000.00
Volumen 43 Doble Fondo IX: Norberto Codinacedonio Orjuela	500	40	323	137	\$7.000.00	\$959.000.00
Volumen 44 Colección verdeinmenso de narrativa breve (Antología de minificación México - Colombia).	500	41	232	227	\$7.940.00	\$1.802.380.00
<b>TOTALES</b>	4000	593	2086	1321		\$6.706.020.00


De acuerdo con lo anterior, al no existir evidencia documental que demuestre la entrega o existencia física de los 1321 libros cuyo valor asciende a la suma de \$6.706.020.00, puede considerarse que el patrimonio del municipio sufrió un presunto menoscabo en la cifra antes citada.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No.12 - Contrato 245 de 2014

La Administración municipal del Libano suscribió el contrato 245 del 11 de noviembre de 2014 con la Empresa Max Soluciones S.A.S cuyo objeto contractual era el suministro de menaje de equipo y utensilios para las unidades de servicio del programa de alimentación escolar en el municipio por un valor de \$27.100.000.00, estableciéndose como plazo para la entrega de los elementos un (1) mes.

Aprobado 25 de junio de 2014




 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

Al analizar los documentos soportes del contrato que apporto la Alcaldía municipal se pueden realizar las siguientes afirmaciones:

- Del contrato solo se publicó en la página del Secop la etapa precontractual, sin que el resto de actuaciones producidas dentro del proceso contractual se hubiesen publicado en este medio, contraviniendo lo establecido en la Circular Externa 01 del 21 de junio de 2013 de Colombia Compra Eficiente, el Artículo 19 del Decreto 1510 del 17 de Julio de 2013, Decretos 095 del 6 de septiembre de 2012 y 055 de 2014, Capítulo II Artículo 9 (Manuales de contratación del municipio), cuya finalidad es garantizar la transparencia de cada uno de los actos contractuales realizados por la entidad pública.
- Los elementos adquiridos ingresaron al almacén del municipio mediante comprobante de entrada 072 del 23 de diciembre de 2014 documento que no aparece firmado por el almacenista como funcionario responsable de legalizar las entradas y salidas de los elementos de consumo y devolutivos adquiridos por el municipio.
- Mediante comprobante de salida de almacén 072 del 23 de diciembre de 2014 los elementos adquiridos mediante el contrato en comento fueron entregados en su totalidad al supervisor del contrato (Coordinación de educación municipal) para la entrega a los establecimientos educativos, sin que se hubiese verificado por el almacén la totalidad de los elementos y el destino final de los mismos.
- Al requerir los soportes documentales de las entregas que de este material se debió realizar a los establecimientos educativos para atender sus comedores escolares, se pudo determinar que a 26 de marzo del año en curso estos elementos aún se encontraban ubicados algunos en los pasillos de la alcaldía municipal y otros, en las bodegas donde funcionan los talleres del municipio expuestos al polvo y al deterioro a sabiendas que estos utensilios se requerían en los restaurantes escolares, demostrando una vez más que no se cumple con la finalidad perseguida al momento de adquirirlos contraviniendo de un lado lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y de otro, el principio de planeación de que debe estar revestido todo proceso contractual en las entidades estatales.

Igualmente se pudo determinar con la confrontación realizada entre los elementos comprados y los existentes la falta de cuatro (4) ollas de aluminio recortado de 32 / 24 litros elementos que tienen un valor de \$240.000.00; situación advertida por la Contraloría quedando evidenciada en el Acta 005 del 26 de marzo de 2015.

- Una vez detectado el faltante de las cuatro (4) ollas en aluminio de 32 litros, estas fueron adquiridas en el mercado local y entregadas por el supervisor del contrato al

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL LÍBANO</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

almacén municipal formalizándose su ingreso mediante comprobante de entrada sin número del 28 de marzo de 2015 suscrito por el almacenista municipal. Al resarcirse el presunto daño con ocasión de la pérdida de las cuatro (4) ollas se tendrá la devolución como un beneficio del proceso auditor.

### 2.3 OTROS ASPECTOS A EVALUAR

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.13


#### **Administración y Manejo de la Planta de Beneficio Animal**

Durante la aplicación de procedimientos de control fiscal en el área de tesorería se pudo establecer que no se lleva control sobre los ingresos procedentes del degüello de ganado menor y mayor realizado en la cabecera municipal, recaudos hechos a través de particular, quien funge como operador de la planta de beneficio animal de propiedad del municipio, conforme contrato de concesión y arrendamiento vigente a la fecha.

Las instalaciones del matadero municipal del Líbano fueron concesionadas y arrendadas mediante contrato 360-S- del 15 de agosto de 2000 celebrado con el Equipo Cooperativo Multiproyecto "Proyecoop" pactando un canon de arrendamiento mensual de \$2.830.000,00 a consignar en los primeros días de cada mes, debiendo el arrendatario además consignar en la tesorería lo correspondiente al aporte a Fedegan y a la Asociación Colombiana de Porcicultores (ACP), sin que se haya podido constatar el cumplimiento de las obligaciones del contratista por cuanto no se tienen archivos que evidencien el control y seguimiento por parte del contratante no obstante haber sido asignadas las labores de supervisión a la Secretaría General y del Interior.

Con fecha 2 de febrero de 2004 se firma por las partes el acta modificatoria 001 en la cual pactan como canon de arrendamiento mensual \$3.470.983,00 debiendo consignar en Tesorería la suma de \$1.200.000,00 y \$2.270.983,00 para reinvertir en un operador para la planta de aguas residuales, un veterinario y para adecuación de la planta de sacrificio para cumplir requerimientos sanitarios y ambientales; pactan así mismo un incremento anual de acuerdo al IPC vigente para cada anualidad, en los demás aspectos queda vigente lo acordado en el contrato 360-S del 15 de agosto de 2000.

El 3 de febrero de 2011 conforme acta 001 la empresa "Proyecoop" con anuencia del representante legal del municipio cede el contrato a Jorge Alejandro Osorio aduciendo el contratista como motivo de la cesión no tener capacidad económica para realizar el Plan Gradual de cumplimiento de requisitos sanitarios y ambientales, las inversiones y las dotaciones que se requieren en la planta de beneficio de ganado conforme lo establecido

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01


en el decreto 1500 y la resolución 2905 de 2007, situación que está dispuesto a subsanar el nuevo operador. La justificación en la que se sustenta la cesión del contrato es una clara muestra de no haberse realizado un análisis jurídico, técnico y financiero serio y responsable respecto a la decisión de arrendamiento de las instalaciones del matadero, la concesión del servicio de sacrificio de ganado y la capacidad financiera del arrendatario escogido.

Como última modificación al contrato cedido se tiene la realizada a través del acta 002 del 3 de diciembre de 2011 en la que se modifican condiciones sustanciales del contrato de arrendamiento como son la denominación de la retribución pactada en favor del municipio (de canon de arrendamiento pasa a ser "remuneración a favor del municipio" sin que el contrato corresponda a uno de prestación de servicios), la periodicidad y forma de pago (como retribución pactada a favor del municipio se estima la suma de \$2.000.000,00 sin indicar la periodicidad con que el contratista debe hacer el pago), mostrando que no se consideraron los intereses de la administración pues de un lado no se hizo un análisis sobre la capacidad técnica, operativa y financiera del nuevo operador de forma tal que se garantizara la sostenibilidad o mejora de la calidad en la prestación del servicio a la comunidad y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración del contrato y de otro, no se asegura la permanencia del equilibrio contractual al disminuir ostensiblemente y sin justificación alguna la retribución pactada en favor del municipio, con el agravante de dejar la totalidad de dicha retribución en poder del contratista bajo la excusa de ser reinvertidos en el mantenimiento del bien inmueble y los equipos que conforman las instalaciones de la planta de beneficio animal, compromisos respecto de los cuales no hace seguimiento y control el municipio.

La falta de supervisión por parte del municipio frente al cumplimiento de los compromisos del contratista ha permitido que el objeto del contrato se cumpla a criterio del operador arrendatario, encontrando una clara violación a los compromisos pactados en los aspectos que se relacionan a continuación, sin pronunciamiento alguno por parte del Secretario general en su calidad de supervisor del contrato:

- Durante la vigencia 2014 y lo que va corrido del 2015 el operador de la planta de beneficio animal ha incumplido con lo determinado en las cláusulas segunda numeral 6 y decima quinta del contrato de arrendamiento y concesión al no haber suscrito la garantía única que afiance el cumplimiento de las obligaciones derivadas del compromiso contractual, exponiendo al municipio a tener que asumir obligaciones que son de responsabilidad del operador.
- Se está inobservando la cláusula segunda numeral 20 del contrato de arrendamiento al no rendir los informes al contratante con la periodicidad indicada entre otros el informe




 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL ESTADO</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

semanal a la tesorería sobre el recaudo de la tasa de contribución bovina y porcina y el respectivo pago e informe mensual del número de sacrificios bovinos y porcinos, encontrando que estos se rinden en forma irregular a criterio del contratista en forma trimestral, bimestral etc., mostrando una vez más la ineficiencia de quien tuvo bajo su responsabilidad la realización de las labores de supervisión del contrato por parte del municipio.

Agrava la situación, el que el municipio no revisa los gastos con los que el operador soporta la reinversión del valor establecido como arrendamiento en mantenimiento del bien inmueble y equipos de la planta de sacrificio, condicionamiento para no ser entregado dicho valor al municipio (cláusula quinta del acta modificatoria 02 del 3 de diciembre de 2011), encontrando por ejemplo, que en los gastos con los que legalizan el mes de abril de 2014 incluyen la factura B-4279 del 24 de abril de 2014 expedida por Eléctricos y Papelería a nombre de Jorge Alejandro Osorio- Planta de sacrificio, en la que se registra la compra de marcadores, papel contac, protectores de hojas, perforadora, bandas elásticas, archivadores A-Z, lapiceros, todos estos elementos de papelería que por ser gastos administrativos para operación no pueden tenerse como gastos de mantenimiento, pudiendo entenderse que el municipio está permitiendo el enriquecimiento de un particular con dineros del estado sin justificación legal alguna.

- Se pudo comprobar que en las instalaciones de la planta de sacrificio animal del Líbano, se vienen beneficiando bovinos con destino a los municipios de Murillo, Villahermosa, Armero Guayabal, Lérida, Guaduas (Cundinamarca) y Florencia, sin que la administración municipal haya suscrito los acuerdos o convenios conforme lo estipula la cláusula tercera numeral 11 del acta modificatoria No. 02 de 2011 que textualmente reza: " OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Además de las consagradas en las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia el MUNICIPIO asume las siguientes obligaciones:.....11) Promover y suscribir convenios o acuerdos con otros municipios para el suministro de carne en canal o despostada desde la planta de beneficio animal del Líbano", evento que pone de presente la extrema libertad del operador arrendatario en la ejecución del contrato extralimitándose en sus derechos y obligaciones acordadas sin que el supervisor del contrato haya advertido sobre el particular para que se hubiesen tomado los correctivos al respecto.

Así las cosas, queda plenamente demostrado que al celebrar el contrato de arrendamiento de las instalaciones donde funciona el matadero y concesionar el servicio de sacrificio animal a través del contrato 360-S del 15 de agosto de 2000 con sus modificaciones y cesiones la administración municipal no tuvo en consideración el cumplimiento de los fines estatales ni ha exigido al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado tal como lo contemplan los artículos 3 y 4 de la Ley 80 de 1993; así mismo las labores de

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL CAUCA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

supervisión del contrato han sido nulas, limitándose a certificaciones de ejecución del contrato sin verificar el cumplimiento de lo convenido por parte del contratista, la conservación y mantenimiento de las instalaciones de la planta de sacrificio y de los equipos de propiedad del municipio que allí reposan y la oportunidad y exactitud en las consignaciones a la tesorería municipal de los dineros producto del cobro de la contribución a Fedegan y la Asociación colombiana de Porcicultura por el degüello de ganado mayor y menor.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL No.14

### **Multas e Infracciones de Transito**


En desarrollo del proceso auditor adelantado la comisión de auditoria tuvo conocimiento que entre los meses diciembre de 2014 y enero de 2015, existen sin surtirse el tramite respectivo trece (13) ordenes de comparendo nacional por infracción a las normas de tránsito específicamente por embriaguez, sobre los cuales la Alcaldía municipal tiene la obligación de adelantar el proceso contravencional evitando a toda costa que se presente una posible caducidad de la acción.

Preocupa a este ente de control que al ser requerida la administración municipal sobre los tramites adelantados a este respecto se manifieste que los soportes documentales no aparecen ni en la Secretaria General ni en la Inspección de tránsito y transporte del municipio, argumentado que el saliente Secretario General y del Interior no hizo entrega formal de su puesto de trabajo y quien era la persona bajo la cual se tenía dicha responsabilidad.

Los comparendos a los que se hace referencia son los siguientes a los cuales se les incluye el valor que se registra en la plataforma del SIMIT:

- Comparendo 73411000000001410476, infractor Armando Patiño Pineda, valor \$3.696.000.00
- Comparendo 73411000000001410427, infractor Javier Antonio Sierra, valor \$3.696.000.00
- Comparendo 73411000000001410418, infractor Sergio Ferley Méndez, valor \$7.392.000.00
- Comparendo 73411000000001410474, infractor Libardo Antonio Ramírez, valor \$3.696.000.00.




 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL CAUCA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

- Comparendo 73411000000001410426, infractor Carlos Anselmo Soto, valor \$3.696.000.00.
- Comparendo 73411000000001410429, infractor Huber Guzmán Bernal, valor \$3.696.000.00
- Comparendo 73411000000001410483, infractor Adriana Marcela Quintero, valor \$3.696.000.00
- Comparendo 73411000000001410430, infractor Jhon Jairo Castellanos, valor \$3.696.000.00
- Comparendo 73411000000001410210, infractor Fabián Alberto García, valor \$ 3.866.000.00
- Comparendo 73411000000001411218, infractor Oscar Mauricio Pulido, valor \$15.464.400.00
- Comparendo 73411000000001411220, infractor Yeisoon Andrés Valero, valor \$7.732.200.00
- Comparendo 73411000000001411202, infractor Robinson Ávila Basto, valor \$7.732.200.00
- Comparendo 73411000000001411203, infractor Wilmer Alexander Valencia, valor \$3.866.100.00

Visto lo anterior, es importante que la administración municipal del Libano agote los recursos que sean necesarios para poder continuar con los procesos que deben surtirse de acuerdo a la Ley con los comparendos antes mencionados, en razón a que la negligencia que hasta el momento se ha presentado puede estar enmarcada disciplinariamente dentro de los lineamientos establecidos en la Ley 734 de 2001 artículo 34 Numeral 1 sobre los deberes de todo servidor público y penalmente dentro del marco del régimen penal colombiano artículo 414 para el servidor público que omite, retarde, rehúse o deniegue un acto propio de sus funciones. Esto sin entrar a considerar un presunto detrimento patrimonial en el evento en que proceda la caducidad de la acción.

#### 2.4 EVALUACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE BIENES DEL MUNICIPIO

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No.15

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL GUAYAS</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

Al verificar los ingresos y salidas de bienes de consumo y devolutivos en los contratos de suministros evaluados dentro de la muestra de auditoría, se pudo evidenciar que no se tiene un sistema de inventario que permita verificar el ingreso, las salidas y el destino final dado a estos elementos conforme las necesidades que originaron los procesos de contratación para su adquisición, convirtiéndose en una gran limitante para la aplicación de los procedimientos de control y seguimiento.

Es de indicar que el sistema de inventario de elementos devolutivos se lleva en hoja de cálculo Excel sin que éste método se pueda considerar confiable, pues es permeable a cambios, y manipulación indiscriminada de la información allí registrada, además de no permitir la recopilación de información histórica de los elementos que ingresan al sistema de inventarios que se viene llevando. Aunado a lo anterior, no se tienen copias de seguridad de los movimientos de inventario en aras de disminuir el riesgo de pérdida de la información y garantizar la disponibilidad de información histórica cuando se requiera. Aunque adicionalmente se tienen abiertas tarjetas de kárdex manuales para algunos elementos, estas no se actualizan, razón por la cual no se puede determinar la utilidad que generan como mecanismo alterno de control de existencias.

Solicitado el último inventario de bienes del municipio, se constató que no se ha llevado a cabo proceso de inventario como tal; según el almacenista se va ingresando al sistema de inventario (hoja de cálculo Excel) y al boletín de almacén los elementos devolutivos adquiridos, situación que impide considerar dichos documentos como el inventario real y actualizado de los bienes de propiedad del municipio.


Las labores de registro de entradas y salidas de elementos del almacén del municipio son efectuadas por el mismo funcionario, mostrando así que no existen controles internos que permitan la aplicación de procedimientos de fiscalización para determinar la veracidad y exactitud de los saldos de inventarios generados por la dependencia en mención.

No se tiene responsabilidades extendidas de los bienes en uso que garanticen su conservación y custodia, exponiéndolos a un alto riesgo de pérdida con el consabido menoscabo patrimonial que ello generaría al municipio.

#### HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL No.16

Como procedimiento de verificación de entradas y salidas de almacén se solicitaron las tarjetas de kárdex de los elementos correspondientes a los comprobantes de ingreso a almacén No.062 y 075 del 24 de Julio y Noviembre 28 de 2014 con cargo al contrato 104 del 10 de Junio de 2014 cuyo objeto era el suministro de materiales eléctricos con destino al programa de alumbrado público en la zona urbana, los cuatro corregimientos (Santa



 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

Teresa, San Fernando, Tierradentro, y Convenio) y caserío poblado de San Jorge en el Municipio de Líbano Tolima, encontrando que en los comprobantes de ingreso no se cargó el IVA para los elementos gravados, presentándose subvaloración de estos elementos en cuantía de \$20.70 millones con la consabida afectación contable que ello genera.


Respecto a la entrega de estos elementos para efectuar los trabajos de mantenimiento del alumbrado público manifestó el responsable del almacén que no existe documento formal que evidencie dicha entrega; tampoco se tiene autorización del supervisor del contrato de mantenimiento (contrato No. 185 de 2014) para la entrega de los elementos utilizados en los trabajos de mantenimiento del alumbrado público, mostrando así la falta de responsabilidad no solo por parte del almacenista sino de quien ejerció las labores de supervisión del contrato en aras de garantizar la entrega formal y correcta utilización de dichos insumos.

Una vez efectuada prueba física y conteo de existencias en bodega de almacén contra salidas documentadas de los elementos adquiridos a través del contrato 104 de 2014 se pudo determinar que no existían evidencias documentales de salidas de Almacén ni existencias físicas en dicha dependencia por valor de \$52.950.085.00.00, suscribiéndose el acta No. 001 del 19 de marzo de 2015 con el responsable del área de almacén en la que se dejó registrada la situación de menoscabo patrimonial aludida.

Conocido el resultado de la prueba física en mención por parte del representante legal del municipio, mediante oficio sin número de fecha 11 de Abril de 2015 con radicado de ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima No. 1677 del 13 de Abril de 2015, remite copia del registro de Operación bancaria No. 46471791 del 10 de Abril por valor de \$2.855.340.00 pesos, efectuada en Bancolombia-Sucursal Líbano a la cuenta No. 44607944811 a nombre del municipio del Líbano como soporte del reintegro del valor equivalente a 900 metros de alambre aislado No.8, elemento faltante al momento del conteo físico de existencias en almacén, debiendo considerarse la devolución aludida como un Beneficio de Auditoria en la cuantía antes mencionada.

Así las cosas, se procedió a descontarse del faltante determinado en la prueba de existencias físicas en almacén lo correspondiente al valor del reintegro efectuado por la administración, quedando como presunto detrimento patrimonial susceptible de investigar la suma de \$50.094.745,00 Mcte. El presunto detrimento fue controvertido por la administración enviando 18 actas de entrega de materiales eléctricos al contratista suscritas entre el 27 de agosto de 2014 y el 18 de diciembre del mismo año, documentación que no se puso a disposición de la Contraloría durante el trabajo de campo realizado en el municipio considerando por ende, que el sujeto de control obstaculizó la




 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL CAUCA	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01	

función fiscalizadora de la Contraloría al ocultar información que supuestamente existía al momento de la visita.

No obstante lo anterior, en aras de presumir la buena fe de los funcionarios responsables, se analizaron y descargaron las actas aportadas por el ente territorial no sin antes advertir que cada una de ellas carece de la respectiva salida de almacén, que algunos de los elementos relacionados en dichas actas no tienen la misma descripción que aparece en el detalle del contrato y que incluyen elementos que no corresponden al contrato en evaluación, no obstante haber sido identificado el documento de formalización de las entregas como exclusivo para el contrato 104 de 2014, como puede establecerse con la entrega del 17 de diciembre de 2014 denominada Acta de entrega No. 14 en la que relacionan 4 Portafusibles tipo bocadillo, 1 porta lámparas cuatro puntas, 2 bobinas a 220W sin que éstos correspondan a los adquiridos a través del ya mencionado contrato 104, situación que muestra una vez más la desorganización e irresponsabilidad con se administración de los bienes del municipio.

Analizada toda la información puesta a disposición de la Contraloría por el sujeto de control y comparada con la prueba física realizada durante el trabajo de campo (conteo de existencias en bodega de almacén) contra salidas de almacén documentadas de los elementos adquiridos a través del contrato 104 de 2014 y las actas de entrega al contratista anteriormente mencionadas se pudo determinar que no existen evidencias documentales que demuestren entregas al contratista, salidas de Almacén ni existencias físicas en bodega de elementos por valor de \$12.952.112.00 tal como se ilustra en el siguiente cuadro donde se relaciona únicamente los elementos faltantes conforme verificación de la información entregada para análisis y pronunciamiento , configurándose así un presunto detrimento patrimonial en la suma antes indicada:

ELEMENTOS CONTRATADOS	CANTIDAD CONTRATADA	PRUEBA FISICA	SALDO SIN SOPORTE	SUMATORIA ACTAS	FALTA NTE	V. UNITARIO CON IVA	V.TOTAL CON IVA
Bombillos sodio 150Wts PHILLIPS	120	11	109	57	52	26,059.40	1,355,088.00
Bombillos de sodio 250 watts phillips. Bombillos sodio 250wts general	80	69	11	2	9	30,154.20	271,387.00
Tira regleta 30 amperiosregletas Plasticas	24	21	3	1	2	4,065.80	8,131.00
Metros cable 7 HILOS acrs No. 4	2000	750	1250	1001	249	1,117.08	278,152.92
Perchas tipo pesado 2 puestos COMPLETA	10	6	4	1	3	20,920.60	62,761.80
Aislador tensor Haibol. Aisladores tensores Unidades	6	0	6	0	6	8,488.88	50,933.28
Collarin de doble salida de 4 a 6. Collarines de 4 a 6" * 2 salidas	50	48	2	1	1	11,949.16	11,949.16


 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL ESTADO</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01	

Condensadores de 30 de 30 microfaradios.	300	115	185	101			
Condensadores de 30 mf					84	8,701.16	730,897.44
Condensador de 10 microfaradios.	1000	153	847	186			
Condensadores de 10 mf					661	3,503.20	2,315,615.20
Rollos de cinta Aislante. 3M	32	12	20	0			
					20	3,674.88	73,497.00
Hebillas bandit 5/8	300	100	200	178			
					22	692.52	15,235.44
Alambre aislado no. 10 cu metros de alambre nro. 10	1500	700	800	100			
					700	1,992.88	1,395,016.00
Lamparas de sodio 150 wts roy alpha	30	6	24	7			
					17	331,217.12	5,630,691.04
Pin de corte 2*100 amperios luminex.	2	1	1	1			
Interruptor Atornillable 2*100					1	82,703.36	82,703.36
Cable siliconado No. 12 Metros de cable No. 12	500	300	200	2			
					200	2,929.00	585,800.00
Carreta fusible de 30 amperios unid	20	6	14	0			
					14	6,018.08	84,253.12
							12,952,112

#### HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 17

Aunque el municipio cuenta con un plan de compras para la vigencia en evaluación, este no se ajusta a las necesidades básicas de la administración dado que se celebraron contratos de suministros donde impera la falta de planeación y el estudio previo en el que se sustenta la adquisición no contempla un análisis de las necesidades reales a satisfacer; a manera de ejemplo, se tiene la adquisición de 500 bases para fotocelda según contrato 104 de 2014 por valor de \$1.977.220.00 bases que a la fecha del trabajo de campo de la auditoria se encuentran en la bodega del almacén con escasas probabilidades de utilización, debido a que las lámparas adquiridas en el mismo contrato vienen con su correspondiente fotocelda, generando incertidumbre respecto a la conveniencia de adquirir bases para fotocelda adicionales si se tiene en cuenta que el promedio de durabilidad del kit (fotocelda y base) es relativamente el mismo. Otro caso que ejemplifica el desconocimiento del plan de compras como referente de planificación para la adquisición de bienes y servicios es lo acontecido con el contrato 109 de 2014 por medio del cual se compraron 4000 libros con destino a las Bibliotecas de la Instituciones Educativas, de los cuales en la actualidad aún no se han entregado 2086 libros, a pesar de haber transcurrido casi (8) ocho meses de haber ingresado al almacén del municipio.

Aunado a lo anterior, el municipio no cuenta con reglamento para la administración y manejo de bienes devolutivos, encontrando desconocimiento sobre el procedimiento para incorporación de bienes por donación, comodato así como de baja de bienes por obsolescencia, deterioro, hurto etc.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

Concluyendo, la administración y manejo de los bienes de propiedad del municipio a través del almacén no se lleva a cabo cumpliendo los principios de la función administrativa entre otros el de transparencia y responsabilidad presentándose un riesgo alto de pérdida, falencia que viene detectándose de tiempo atrás respecto de la cual la administración no ha implementado correctivos en aras de asegurar el uso debido, salvaguarda y custodia de los mismos

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No.18


## 2.5 EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO

Al aplicar procedimientos de control fiscal para la evaluación del control interno municipal se pudo establecer que se elaboró Plan anual de auditorías a ejecutar durante el año 2014, con actividades de seguimiento y control (1 por año) para los procesos de contratación, gestión documental, planeación e implementación del modelo estándar de control interno haciendo uso del control posterior únicamente con seguimiento a temas y actividades del año inmediatamente anterior, circunstancia que impide considerar la efectividad y oportunidad del sistema evaluado, pues no se evidencia la realización de auditorías como tal, seguimiento de los procesos en tiempo real y el fomento de la cultura de autocontrol entre otros, en procura del mejoramiento continuo de los procesos administrativos del municipio.

De las evidencias documentales de seguimiento realizadas por la oficina de control interno durante la vigencia evaluada entregadas a la comisión auditora, se infiere que los resultados no fueron comunicados a los responsables de los procesos evaluados, ni se suscribieron planes de mejoramiento individuales con el objeto de corregir las falencias que se encontraron, mostrando así que estas acciones no contribuyen como ya se dijo al mejoramiento de los procesos, ni generan impacto institucional alguno que permita considerar la operatividad de la oficina de control interno.

La cultura de autocontrol no se tiene interiorizada en los funcionarios de la alcaldía encontrando que dependencias como presupuesto y planeación no trabajan mancomunadamente en actividades como la elaboración y ejecución del presupuesto, afirmación hecha al encontrar que por ejemplo expiden certificados de disponibilidad presupuestal con cargo a proyectos de inversión sin considerar el origen de los recursos a comprometer como ocurrió con la celebración del contrato 018 de 2014 y el convenio interadministrativo suscrito con la policía nacional el 24 de septiembre de 2014.

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta los resultados del presente proceso auditor, el diligenciamiento de la encuesta de evaluación del sistema de control interno y de la matriz de gestión fiscal adoptada por la Contraloría departamental del Tolima se concluye que el

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL LÍBANO</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

sistema de control fiscal interno del municipio del Líbano durante la vigencia 2014 PRESENTA DEFICIENCIAS que impiden considerar su efectividad.

## 2.6 CUADRO DE HALLAZGOS

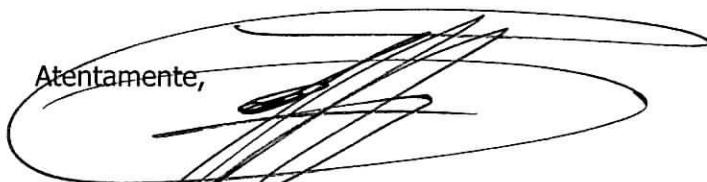
No.	Incidencia de los hallazgos							
	Admini- s- trativo	Beneficio Auditoria	Sanci- ona- torio	Fiscal	Valor	Discipli- nario	Penal	Pag.
1	X							7
2	X					X		8
3	X					X		10
4	X					X		11
5	X					X	X	11
6	X					X		12
7	X							13
8	X					X		13
9	X	\$934.088.00 \$795.748.00						14
10	X							15
11	X			X	\$6.706.020.00	X		16
12	X	\$240.000.00						20
13	X					X		22
14	X					X	X	25
15	X							26
16	X	\$2.855.340.00		X	\$12.952.112.00			27
17	X							30
18	X							31
<b>Total</b>	18	\$4.825.176.00	2	2	\$19.658.132.00	9	2	

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

Igualmente se informa a la Administración Municipal que debe proponer acciones correctivas para los hallazgos identificados como "Hallazgos Administrativos" para lo cual debe diligenciar los formatos que para la elaboración de planes de mejoramiento están anexos a la Resolución 351 del 22 de Octubre de 2009, publicada en la página de la Contraloría Departamental del Tolima, ([www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)).

Para el envío del plan de mejoramiento cuenta con quince (15) días a partir del recibo de la presente comunicación, debiendo remitirse a la ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima, en horas hábiles establecidas por la entidad, ubicada en el primer piso de la Gobernación del Tolima, frente al hotel Ambalá.

Atentamente,



**EFRAIN HINCAPIE GONZALEZ**  
 Contralor Departamental del Tolima

Aprobó: Nancy Liliana Crisanchos Santos  
 Contralora Auxiliar

Revisó: José Diego Ramírez Gutiérrez  
 Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente ( E ).

Elaboró: Grupo auditor